



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2025-MPA

Ayabaca, 25 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°02-2025-MPA, de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 383-2025-SGPS-GDES-MPA, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N° 480-2025-GDES-MPA, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Proveído S/N, con fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 467-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala") Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que Señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°02-2025-MPA, de fecha 25 de febrero de 2025, en el cual se RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Ayabaca (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida;

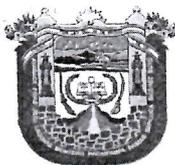
Que, mediante Informe N° 383-2025-SGPS-GDES-MPA, de fecha 10 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita aprobación con Resolución de Alcaldía del reglamento interno para el funcionamiento de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 480-2025-GDES-MPA, de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita ACTO RESOLUTIVO correspondiente al reglamento interno para el funcionamiento de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 467-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia Asesoría Jurídica recomienda: es VIABLE que, el Titular del Pliego, autorice a la Gerencia de Secretaría General, mediante acto resolutivo, se apruebe el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2025-MPA

social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades provinciales el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, aplicando estrategias participativas que permite el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 6° de la Ley N 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para, entre otras acciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; así como ser ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, se aprueba: Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su artículo 7 literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.E. DARWIN IVARI QUINCE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA

## REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal/Provincial N°02-2025-MPA, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

#### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito Ayabaca.

#### Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacionalde Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero La Infancia"
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- Ordenanza Regional N°483-2023/GRP-CR., que declara de Interés Regional el Desarrollo Infantil Temprano – DIT como Prioridad de Política Pública Regional.
- Ordenanza Municipal N°02-2025-MPA, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Ayabaca.



### TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

#### Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Estas instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población.

#### **Artículo 5°.- Denominación**

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

#### **Artículo 6°.- Objetivo**

Lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

#### **Artículo 7°.- Funciones**

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.
- f) La atención al adulto mayor y seguimiento de las misma.
- g) Monitoreo y seguimiento a la mejora de servicios de agua potable.



### **TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

#### **Artículo 8°.- Integrantes**

La IAL-DIS está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Económico y social de la Municipalidad de Ayabaca, quien asume la Secretaría Técnica.

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Ayabaca.
- Sub Gerente de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad de Ayabaca.
- Sub Gerencia de Programas Sociales del Consejo de Ayabaca
- Sub Gerente de la Oficina de la DEMUNA.
- Sub Gerencia de Registro Civil
- Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil - Oficina RENIEC de Ayabaca.
- Sub Gerente del Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad provincial de Ayabaca.
- Sub Gerente de Educación y Cultura de la Municipalidad provincial de Ayabaca.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Representante de Programa Nacional PAIS.
- Jefe del establecimiento de Salud 1-4 de Ayabaca.
- Un representante de la Red Educativa de Ayabaca. UGEL- Ayabaca
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Párroco del santuario del Señor Cautivo de Ayabaca
- Mayor PNP Comisaria- Ayabaca
- Juez provincial del juzgado unipersonal de Ayabaca
- Coordinadora del centro emergencia mujer Ayabaca
- Director del Centro de Educación Técnico Producción-CEPTRO
- Directo del 1.S Pedagógico "Manuel Vegas Castillo"
- Responsable del Padrón Nominal del Centro de Salud de Ayabaca

#### **Artículo 9°.- Presidencia de la IAL-DIS**

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la IAL-DIS.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en reunión.
4. Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

#### **Artículo 10°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada reunión.
2. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las reuniones.

3. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada reunión de la IAL-DIS.
4. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
5. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
6. Las demás que le encomiende la Presidencia.

#### **Artículo 11°.- Designación de representantes**

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 8° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo.

#### **Artículo 12°.- Permanencia**

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

#### **Artículo 13°.- Responsabilidades**

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

#### **Artículo 14°.- Participación de otras entidades e instituciones**

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

### **TITULO CUARTO SESIONES DE LA IAL-DIS**



#### **Artículo 15°.- Sesiones**

La IAL-DIS se reunirá una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y Secretaría Técnica.

#### **Artículo 16°.- Convocatoria**

El Presidente convoca a reunión a los integrantes de la IAL-DIS mediante oficio formal, con una anticipación de 7 días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien

informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un día de anticipación.

#### **Artículo 17°.- Instalación de la IAL-DIS**

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

#### **Artículo 18°.- Asistencia y Puntualidad**

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la reunión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) reuniones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada reunión.

#### **Artículo 19°.- Quórum**

El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada reunión. El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.



#### **Artículo 20°.- Acuerdos**

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita por los integrantes que participan en la reunión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

#### **Artículo 22°.- Comunicación de los Acuerdos**

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la reunión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

#### **Artículo 23°.- Acta de sesiones**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada reunión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;

- Orden del día;
- Informes;
- Pedidos
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

#### **Artículo 24°.- Desarrollo de las sesiones**

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior.
- c) **Pedidos:** Los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y fundamentada.
- d) **Despacho:** En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- e) **Informes:** La Secretaría Técnica puede dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- f) **Orden del Día:** ~~Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.~~
- g) **Acuerdos**



#### **Artículo 25°.- Sanciones**

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

#### **Artículo 26°.- Estímulos**

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

### **TITULO QUINTO USO DE LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 27°.- Transparencia de la información**

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la

información pública conforme sea solicitada.

## **TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Modificación**

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

### **Segunda. - Vigencia**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### **Tercera. - Aspectos no previstos**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.





Conforme con el reglamento de funcionamiento interno

**REPRESENTANTE DE DEMUNA**

~Kiara Matienzo

Buenas tardes, estoy conforme

**OBSTETRA DE PUESTO DE SALUD CALVAS DE SAMANGA**



Conforme

**OBSTETRA PUESTO DE SALUD AYABACA**



P. S. TABLAS conforme

**ENFERMERA DE PUESTO DE SALUD TABLAS**

Para reconocer el que cada uno tenemos sus necesidades propias, yo este conforme en esta materia tal como con el Reglamento

Buenas tardes,

Desde mi punto de vista y naturaleza de AU se debería agregar en:

Art. 7º - Funciones: La atención al adulto mayor o seguimiento de su atención, así mismo, la obtención de población de agua de calidad y abyecto integral en primera infancia.

Art. Integrantes: agregar a Gestor Institucional de Tambo Andujco Alto-Cilleros Pampa del PN PAIS (o mismo para Tambo Miraflores de Tacaobó)

Coordinador de compromiso 1 MPA

Representante de CAM MPA

Representante de SEMAFAM MPA

**REPRESENTANTE PROGRAMA PAIS**



Marta Lucía Rodríguez Jarama  
Buenas tardes, Conforme

REPRESENTANTE DE PROGRAMA JUNTOS



REGISTRO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS

Buenas tardes con las disculpas por la hora me parece interesante que todas las instituciones estén participando ojo se nos quena una instituciones muy admirable que sería el responsable del instituto superior tecnologico es ahí donde sales buenas profesionales en salud m pregunta se debe involucrar a la mayoría de actores

REPRESENTANTE DE PROGRAMA JUNTOS



Buenas tardes, estoy CONFORME con el reglamento de funcionamiento interno

REPRESENTANTE DE CUNA MAS